

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS DE REHABILITACIÓN PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL HENARES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO MEDIANTE CRITERIO ÚNICO DE ADJUDICACIÓN.
HUH PASA SE 2023/01**

PRIMERA. - OBJETO.

El presente pliego recoge las prescripciones técnicas que regirán la contratación del **Servicio de Procedimientos Terapéuticos de Rehabilitación para el Hospital Universitario del Henares.**

El servicio será realizado por medios propios del adjudicatario, lo que comprende las instalaciones, equipamiento y material sanitario, de acuerdo con las características establecidas en el presente Pliego.

Todas las asistencias y pruebas, en su caso, han de realizarse en el centro/s sanitario/s del adjudicatario, sin que quepan derivaciones de pacientes a otros centros.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL SERVICIO

La asistencia sanitaria objeto de esta licitación se concreta en las siguientes actuaciones asistenciales, debiendo tener el adjudicatario la solvencia técnica específica al servicio:

Nº Orden	REHABILITACION AMBULATORIA
	LOTE 1 (CMD 6): Afecciones traumáticas osteoarticulares y de las partes blandas de las extremidades, tronco y/o abdomen
1.1	Otras afecciones traumáticas osteoarticulares de las extremidades, tronco y/o abdomen
1.2	Afecciones traumáticas de las partes blandas de las extremidades, tronco y/o abdomen.
1.3	Afecciones traumáticas osteoarticulares y de partes blandas de localización múltiple (extremidades tronco y/o abdomen).
	LOTE 2 (CMD 7): Afecciones no traumáticas osteoarticulares y de partes blandas de las extremidades, tronco y/o abdomen
2.1	Afecciones no traumáticas osteoarticulares y de partes blandas del hombro.
2.2	Afecciones no traumáticas osteoarticulares y de partes blandas de la rodilla.
2.3	Otras afecciones no traumáticas osteoarticulares y de partes blandas de extremidades (excepto del hombro y rodilla) tronco y/o abdomen.
2.4	Artritis.
2.5	Afecciones no traumáticas osteoarticulares y de partes blandas de localización múltiple (extremidades tronco y/o abdomen)
	LOTE 3 (CMD 8): Afecciones traumáticas y no traumáticas de la columna vertebral sin lesión medular.
3.1	Afecciones traumáticas de la columna vertebral sin lesión medular.
3.2	Síndromes álgicos vertebrales de características mecánicas y/o degenerativas.

El servicio a prestar debe asegurar:

- La disponibilidad de recursos humanos y técnicos suficientes.
- La asistencia con presencia física por parte de diplomados en Fisioterapia.
- La disponibilidad permanente y rápida de realizar procedimientos diagnósticos y terapéuticos, con coordinación y regulación médica.
- La continuidad asistencial coordinándose con el servicio de rehabilitación del Hospital Universitario del Henares.



TERCERA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR

La rehabilitación ambulatoria es el tratamiento rehabilitador especializado en pacientes con autonomía para mantenerse en régimen ambulatorio.

El tratamiento incluirá programas terapéuticos específicos y rehabilitadores personalizados realizando en cada caso el tratamiento preciso.

Las instalaciones deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, con todo su equipamiento y material necesario.

La empresa que resulte adjudicataria deberá disponer de los medios técnicos y personales necesarios, para garantizar la relación y control del servicio y deberá velar por que el personal desempeñe correctamente su cometido. Para la prestación de estos servicios el licitador contará con un cuadro de especialistas que cubran las necesidades y unidades asistenciales mínimas.

Dispondrá de los equipos sanitarios en perfecto estado de funcionamiento. Será de obligado cumplimiento, la observancia de la normativa legal vigente en cuanto a su ubicación, funcionamiento y seguridad. Todos irán marcados con la certificación CE.

En caso de emplearse material y/o instrumental no fungible que requiera ser esterilizado, será preciso tener documentados los controles de garantía realizados del proceso de esterilización.

La utilización de los servicios requerirá autorización expresa de un facultativo del Hospital Universitario del Henares. Dicha autorización se referirá a un número determinado de sesiones y tendrá que ser renovada si se consideran necesarias sesiones adicionales.

El profesional que atienda al paciente deberá, tras su valoración, elaborar un programa o plan individual integral personalizado, que será aprobado por los servicios médicos del Hospital Universitario del Henares y en el que se incluirá las terapias que recibirá el paciente, así como el número de sesiones inicialmente estimadas y su frecuencia.

La supervisión y control del paciente se realizará por parte de los servicios médicos del Hospital Universitario del Henares.

En todos los casos se mantendrán las medidas de confidencialidad pertinentes en cumplimiento estricto de la normativa vigente a este respecto.

Los tratamientos se iniciarán por parte del adjudicatario en un plazo máximo de 24 horas siguientes a la solicitud.

Una vez finalizadas las sesiones de rehabilitación, se deberá facilitar un informe que indique la evolución del paciente que incluya:

- Número de sesiones, terapias aplicadas y valoración inicial y final.

El adjudicatario deberá comunicar al Hospital Universitario del Henares de manera urgente, cualquier incidencia que se presente:

- Incomparecencias de los pacientes a las citas.
- Incidencias que se desarrolle con el paciente durante la asistencia prestada.

CUARTA. - AUTORIZACIONES

El centro sanitario que desee optar a la presente licitación deberá acreditar que dispone de la autorización sanitaria para operar como tal y con los lotes que en su caso desee licitar, todo ello expedido por la autoridad sanitaria competente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente:

Orden 1158/2018, de 7 de noviembre, del Consejero de Sanidad, por la que se regulan los requisitos técnicos generales y específicos de los centros y servicios sanitarios sin internamiento, de los servicios sanitarios integrados en una



organización no sanitaria y de la asistencia sanitaria prestada por profesionales sanitarios a domicilio en la Comunidad de Madrid (BOCM nº 289, de 4 de diciembre).

Decreto 86/2018, de 12 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 51/2006, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, regulador del régimen jurídico y procedimiento de autorización y registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 141, de 14 de junio).

Decreto 51/2006, de 15 de junio, sobre autorización de los Centros de Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 150, de 26 de junio).

Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios (BOE nº 254, de 23 de octubre).

El centro adjudicatario se compromete a mantener las instalaciones y equipamiento disponibles durante la duración del contrato, con la correspondiente autorización sanitaria que habilita al centro a ejercer las actuaciones objeto de licitación.

QUINTA. – CONTENIDO DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

Con independencia de que los licitadores puedan adjuntar a sus ofertas toda la información técnica complementaria que consideren de interés para el contrato, deberán presentar la siguiente documentación:

- **Declaración responsable** de disponer de los medios técnicos y personales necesarios para garantizar el servicio, de los equipos sanitarios en perfecto estado de funcionamiento y cumplimiento de la normativa legal vigente en cuanto a su ubicación, funcionamiento y seguridad, **para todos los Lotes** que se oferte.
- **Acreditación de que las instalaciones** se encuentran inscritas en el Registro Sanitario de la Comunidad de Madrid, y que dispone de la autorización sanitaria de funcionamiento en vigor para la prestación de los servicios o unidades asistenciales detalladas anteriormente.

SEXTA. - GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación a los servicios contratados, siguiendo, preferentemente, las metodologías recogidas en los Sistemas de Gestión Ambiental normalizados (EMAS, ISO 14000, etc.).

Todos los productos químicos y/o peligrosos utilizados han de cumplir obligatoriamente toda la legislación vigente en materia medioambiental, incluyendo todo lo relacionado con la gestión de los residuos derivados.

SÉPTIMA. - CONSIDERACIONES SOCIALES

La empresa adjudicataria no debe practicar o apoyar la discriminación en la contratación, remuneración, acceso a la capacitación, promoción, despido o jubilación basada en la raza, origen social o nacional, casta, nacimiento, religión, discapacidad, género, orientación sexual, responsabilidad familiar, estado civil, afiliación a sindicatos, opiniones políticas, edad o cualquier otra condición que pueda dar origen a la discriminación.

La empresa adjudicataria no debe interferir en el ejercicio de los derechos de su personal para observar sus creencias o prácticas o para satisfacer sus necesidades relacionadas con la raza, origen social o nacional, religión, discapacidad, género, orientación sexual, responsabilidad familiar, afiliación a sindicatos, opiniones políticas, o cualquier otra condición que pueda dar origen a la discriminación.

La empresa adjudicataria no debe permitir ningún comportamiento que sea amenazador, abusivo, explotador o sexualmente coercitivo, incluyendo gestos, lenguaje, y contacto físico en el lugar de trabajo y, donde sea aplicable, en residencias y otras instalaciones para el uso de sus empleados, ofrecidas por la empresa adjudicataria.



OCTAVA. - NORMATIVA DE SEGURIDAD E HIGIENE

El adjudicatario queda igualmente obligado al más estricto cumplimiento de la normativa de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como lo dispuesto en la vigente Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

NOVENA. - COORDINACIÓN, CONTROL E INSPECCIÓN

El personal del Hospital tiene la capacidad de supervisión sobre el adjudicatario, para la coordinación y control de los servicios objeto de este contrato, a fin de asegurarse de que se están realizando conforme a los Pliegos establecidos.

El Hospital Universitario del Henares verificará que se ha desarrollado el programa o plan individual integral personalizado, aprobado por sus servicios médicos, en su caso, y en el que se incluyen las terapias a recibir por el paciente, el número de sesiones programadas y su frecuencia.

La empresa adjudicataria designará dos responsables del contrato:

1. Responsable médico del contrato que se encargue de coordinar y hacer cumplir los protocolos de actuación sanitaria y de tratar y remitir cualquier información de cuantas cuestiones sanitarias pudieran surgir entre el Hospital Universitario del Henares y el adjudicatario.
2. Responsable económico administrativo que se encargue de gestionar las incidencias en la facturación que pudieran aparecer, o de cualquier otra índole, así como de informar al Hospital Universitario del Henares sobre el estado de las reclamaciones que pudiera plantear por el servicio ofrecido por el adjudicatario.

Así mismo, el Hospital Universitario del Henares designará los correspondientes responsables de contrato.

Con independencia de todo esto, el centro hospitalario podrá tomar en cualquier momento las medidas de control, inspección, que considere necesarias para detectar el grado de cumplimiento de los objetivos de este contrato.

DÉCIMA - INCORPORACIÓN AL CONTRATO.

El presente Pliego, así como el de Cláusulas Administrativas Particulares, será incorporado como estipulación al contrato que se suscriba con el adjudicatario.

CONFORME:

EL DIRECTOR GERENTE

EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

Fdo.: Ignacio Martínez Jover

